

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Nº 056/96
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA

Abril 10 de 1996

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal en la última sesión ordinaria del 27 de diciembre de 1995 a instancia de la Autoridad Ejecutiva y con dispensación de trámite aprobó el Convenio Interinstitucional suscrito por el H. Alcalde Municipal, Dr. Gastón Campos Mirabal y el Rector de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, que tiene por objetivo la materialización del Parque Natural Churuquilla con trabajos de forestación y Ornamentación, dirigidos a consolidar el "Cinturón Ecológico", en torno a la ciudad de Sucre.

Que, de conformidad al inc. 1) Art. 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, uno de los fines de la Municipalidad es elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras públicas de interés común.

Que, por disposición del Art. 39 inc. 7) de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución de la Autoridad Ejecutiva elaborar planes, programas y proyectos de desarrollo local, asegurar la coordinación y compatibilidad de los mismos con los planes y programas de desarrollo sectorial, regional y nacional.

Que, de conformidad al Art. 19 inc. 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del H. Concejo aprobar los convenios y contratos que suscriba el Alcalde con cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Art. 1º. APROBAR el Convenio Interinstitucional suscrito en fecha 19 de diciembre de 1995 entre el H. Alcalde Municipal Dr. Gastón Campos Mirabal y el Rector de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, Dr. Enrique Azurduy Vacaflor, entendiéndose como un marco general de relaciones en el área forestal.

Art. 2º. Los aspectos técnicos, económicos y jurídicos se desarrollarán en convenios anuales específicos para ser base del accionar conjunto.

Art. 3º. El H. Alcalde Municipal debe consertar con otras instituciones como FANCESA en el desarrollo del Proyecto.

Art. 4º. Como parte de los Convenios específicos debe desarrollarse el Proyecto a Diseño Final.

Art. 5º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Oscar Villa Trigo
Dr. Carlos Quintana Campos
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

